

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-267/2024.

DENUNCIANTE: LEYDA ALEJANDRA CANELA PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN Y OTRO.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a doce de noviembre de dos mil veinticuatro. El Subsecretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 69, fracción I en relación con los artículos 65 y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el correo electrónico, recibido en la cuenta oficial.partes@teemcorreo.org.mx, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de hoy, por el cual, Leyda Alejandra Canelo Pérez, en cuanto a ex jefa de tenencia de la localidad de Emiliano Zapata, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del ciudadano Froylan Zambrano López, en cuanto a Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Villamar, Michoacán así como al ciudadano Juan Manuel Baltazar Sandoval, en cuanto Tesorero del citado Ayuntamiento, por la omisión de realizar el pago de la remuneración salarial consistente, de los meses de septiembre, octubre y lo proporcional del mes de noviembre del presente año, vulnerando sus derechos políticos electoral de ser votada en el cargo que desempeñó. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 69, fracción I, en relación con el artículo 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Leyda Alejandra Canelo Pérez, promueve Juicio Ciudadano, en contra del Presidente del Ayuntamiento y su Tesorero, por las omisión de cuenta. II. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-267/2024. III. Turno. Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Subsecretario, en funciones de Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024.

**IVÁN CALDERON TORRES
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**